



ACTO ADTVO DE
APERTURA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

ITTH

Versión: 1

1/4

RIVERA 3/05/2014

RESOLUCIÓN No. 516
21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-006-2026, CUYO OBJETO ES "REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA APLICACIÓN, INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADAS EN VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: "REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA APLICACIÓN, INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADAS EN VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la plataforma web del SECOP II, cumpliéndose con el principio de publicidad de la contratación estatal, al publicarse el aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos anexos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios Previos y al Proyecto de Pliego de Condiciones en la página web Portal de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) durante los días comprendidos desde 09 de septiembre de 2026.

Que de acuerdo con lo anterior se tiene que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales se resolvieron mediante oficio del 16 de septiembre de 2026.

Que durante el plazo respectivo se recepcionaron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme de acuerdo a lo establecido en las páginas 5 y 6 del pliego de condiciones definitivo, el cual señala lo siguiente:

LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de contratación será limitado a Mipymes Departamentales.



ACTO ADTVO DE
APERTURA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

ITTH-

Versión: 1

2/4

RIVERA 13/05/2014

1.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTALES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2/4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, estableció las medidas de apoyo para las mipymes, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: **ARTÍCULO 12.** Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Que, en virtud de lo anterior,



ACTO ADTVO DE APERTURA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

ITTH

Versión: 1

3/4

RIVERA 13/05/2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-006-2026** cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO: "REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA APLICACIÓN, INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADAS EN VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila adelantará el proceso de contratación, en cumplimiento a los principios de selección objetiva, planeación, transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para el objeto definido anteriormente, por las características del mismo y en razón a su cuantía se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

- **CRONOGRAMA:** El cronograma del proceso de selección es el establecido en la plataforma del SECOP II.
- **LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse, durante el plazo establecido en el presente proceso de selección pública, a través de la plataforma del SECOP II.
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS CUATRO PESOS (\$99.843.204) MCTE IMPUESTOS Y AUI INCLUIDOS.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
319	07 de Septiembre de 2026	\$99.843.204

- **LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** A través de la plataforma del SECOP II

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo contemplando los ajustes y las modificaciones a las que haya lugar, el cual determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-006-2026, cuyas fechas y plazos son los establecidos en la plataforma de SECOP II. Cabe resaltar que los mismos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.



ACTO ADIVO DE
APERTURA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y
TRANSITO DEL HUILA

ITTH-

Versión: 1

4/4

RIVERA 13/05/2014

ARTICULO TERCERO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación — SECOP II el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Rivera Huila, a los 21 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Director ITTHUILA

